

hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas de docencia.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

En caso de empate en la puntuación total de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta, como primer criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el criterio A. En caso de mantenerse el mismo, se tendrá como segundo criterio de desempate el B, y así sucesivamente.

Finalmente, en caso de persistir el empate se resolverá a favor del solicitante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en el año de la convocatoria del curso.

Séptima. Comisiones de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección para valorar los méritos de los/as solicitantes.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Presidente: el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

- Un/a representante de la Dirección General de Función Pública.

- Un/a representante de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

- Dos funcionarios/as designados por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

- Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Octava. Comunicación a los seleccionados/as.

Efectuada la selección, la lista de participantes se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se comunicará a las personas seleccionadas, a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud, la fecha y lugar de celebración del curso. Igualmente se comunicará a los centros de trabajo de los interesados para su conocimiento.

Novena. Certificados del curso.

A los participantes que asistan a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas se les expedirá certificado de asistencia.

Décima. Modificaciones.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las bases anteriores sin perjuicio de que por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva, con comunicación a los interesados, modificar, aplazar o, excepcionalmente, suspender la actividad.

Undécima. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## ANEXO 1

### PROGRAMA DEL CURSO PREPARATORIO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE CUERPOS DEL GRUPO A.2 AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES GENERALES A.1

Temario de materias aprobadas por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto de 2002). Se eliminan los temas excluidos en la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna.

Bloque 1. Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Bloque 2. La Unión Europea.

Bloque 3. Teoría de las Organizaciones.

Bloque 4. Sistemas de información.

Bloque 5. Derecho Administrativo.

Bloque 6. Hacienda Pública.

Bloque 7. Derecho laboral.

Duración: 60 horas lectivas.

Las ediciones se celebrarán en Sevilla y Granada.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, mediante la cual se acredita a la entidad Laboratorios Himalaya, S.L., como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto.*

Vista la solicitud presentada por don José Antonio Gálvez Ruiz, en nombre y representación de Laboratorios Himalaya, S.L., con CIF B-92.548.429, con domicilio en Avda. de Andalucía, 34, oficina 3, entreplanta (29007 Málaga), y conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La documentación presentada ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, solicitud y documentación técnica, tiene por objeto la acreditación como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Segundo. Este Centro Directivo analizó la documentación presentada recabando el preceptivo informe al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo previa verificación de los datos presentados en la solicitud y realización de los correspondientes controles de acuerdo con lo indicado en el protocolo de acreditación que se detalla en el apartado 8 del citado Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2008, se emite por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo el Informe de Evaluación y Propuesta de Acreditación, en cuyo apartado 5 de Conclusiones se indica que de las actuaciones realizadas se deduce que cumple con todos los requisitos especificados en el Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas

de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral resulta competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud del Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en el que se atribuyen a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral las competencias relativas a la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.

Segundo. Que habiéndose observado en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación y examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que la entidad solicitante reúne las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

#### R E S U E L V E

Primero. Acreditar de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, a la entidad Laboratorios Himalaya, S.L.

Esta Resolución se otorga con carácter indefinido siempre que se mantengan las condiciones técnicas y tiene validez en todo el territorio nacional, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Esta acreditación queda condicionada al mantenimiento de las condiciones técnicas en las que se basa su acreditación y deberá participar de forma continuada en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad para el recuento de Fibras de Amianto (PICC-FA) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El INSHT verificará el mantenimiento de los requisitos exigidos para la acreditación a través del seguimiento de la participación del laboratorio en PICC-FA y de las visitas de inspección periódicas.

Cuando el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo observe anomalías o incumplimientos en el mantenimiento de cualquiera de dichos requisitos, informará de inmediato a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía, proponiendo la suspensión temporal de la acreditación del laboratorio hasta que dichas anomalías o deficiencias sean subsanadas. Así mismo, el laboratorio podrá solicitar la baja temporal voluntaria de la acreditación cuando así lo considere conveniente.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notifíquese esta Resolución a los interesados y al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, entregando a las partes copia literal, con

la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.4 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de enero de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Tiovivo», de Baena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Jesús Lucena García, representante de «Parque de Baena, S.C.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «El Tiovivo», con domicilio en Urb. Residencial «Cerro Camello», parcela 43, de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14003241, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 81 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2005 (BOJA de 29 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Parque de Baena, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,